



Curso
**Gestión de Residuos
para Funcionarios
Municipales**

MÓDULO 3:

**LEY 20.920: MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS
Y RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR**

UNIDAD 3:

FONDO PARA EL RECICLAJE



1. DESCRIPCIÓN GENERAL: (MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, 2018)

La Ley N° 20.920, publicada en junio del año 2016, establece diversos mecanismos de apoyo, siendo uno de ellos el Fondo para el Reciclaje. Este Fondo tiene por objeto apoyar el rol que dicha Ley asigna a las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades a través del financiamiento de programas, proyectos y acciones que permitan prevenir la generación de residuos y fomenten la separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que se enmarcan dentro de las líneas o sublíneas de acción.



1.1 La primera Línea de acción está relacionada con la sensibilización ciudadana:

Corresponde a aquellas iniciativas que permitan prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.

En esta línea se enmarcan las siguientes sublíneas:

- ▶ Campañas de comunicación.
- ▶ Actividades de educación ambiental y capacitación de la comunidad.
- ▶ Actividades de sensibilización ciudadana para fomentar la separación en origen, que contemplen instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y su equipamiento.

1.2 La segunda línea del Fondo de Reciclaje está asociado a la promoción del conocimiento técnico municipal y de los recicladores de base:

Tiene el objetivo prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización. Contempla las siguientes sublíneas:

- ▶ Actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias al interior de las Municipalidades.
- ▶ Actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias de los recicladores de base.
- ▶ Asistencia para la certificación de competencias laborales de los recicladores de base con el objeto de obtener la certificación exigida en el artículo 32 de la Ley N° 20.920.
- ▶ Asistencia técnica dirigida al municipio para: desarrollar diagnósticos sobre la gestión de residuos; elaborar planes o programas de gestión integral de residuos orientados al pretratamiento; implementar ordenanzas que incorporen la obligación de separar residuos en origen y; diseñar e implementar medidas de prevención para la generación de residuos.
- ▶ Desarrollo del diseño y memoria técnica de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, con o sin pretratamiento realizada por un tercero.

3.1.3 Implementación de proyectos de infraestructura para el reciclaje:

Es la tercera línea de acción de este fondo (no habilitada en primera convocatoria). En esta línea se podrán postular proyectos de las siguientes Sublíneas:

- ▶ Construcción de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos con o sin pretratamiento.
- ▶ Adquisición de equipamiento, vehículos y maquinaria para la recepción y almacenamiento de residuos.
- ▶ Como también la operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, con o sin pretratamiento.

A partir del año 2018 las municipalidades y asociaciones municipales de todo el país podrán postular proyectos a este Fondo para el Reciclaje. En su primera versión se destinaron \$359.100.000 para financiar proyectos entre \$8 y \$10 millones. Adjudicándose un total de treinta y tres propuesta a nivel nacional.

3.2 Requisitos : Ver tabla 1 y 2.

REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
Ser una Municipalidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Copia Simple del instrumento de constitución de la Municipalidad y; - Fotocopia legible del rol único tributario.
Estar al día con la obligación de declarar los residuos generados (SINADER) de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo N°1 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.	<ul style="list-style-type: none"> - Copia Simple del instrumento de constitución de la Municipalidad y; - Fotocopia legible del rol único tributario.
Designar a un coordinador de la Propuesta con condición de funcionario municipal.	Copia de documento que acredite la condición de funcionario municipal.
Completar todos los Anexos según corresponda, de acuerdo a la línea de financiamiento.	Presentación de los Anexos con todos los campos debidamente completados.

Tabla 1. Requisitos para las Municipalidades. / Fuente: Fuente: (Ministerio del Medio Ambiente, 2018)

REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
Ser una Asociación de Municipalidades	-Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro. - Fotocopia legible del rol único tributario
Estar al día con la obligación de declarar los residuos generados (SINADER) de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo N°1 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.	Adjuntar comprobante de recepción de información emitido por el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC de los años 2014, 2015 y 2016, de cada municipio que conforma la asociación.
Designar a un coordinador de la Propuesta	Copia de documento que acredite al coordinador
Completar todos los Anexos según corresponda, de acuerdo a la línea de financiamiento.	Presentación de los Anexos con todos los campos debidamente completados.

Tabla 2. Requisitos para las Asociaciones de Municipalidades. / Fuente: Fuente: (Ministerio del Medio

3.3 Criterios de Selección y Evaluación: (Ministerio del Medio Ambiente, 2018)

El Ministerio podrá priorizar entre los siguientes criterios: (Ministerio de Medio Ambiente, 2017)

- ▶ Inclusión de los recicladores de base.
- ▶ Ubicación geográfica, demografía o conectividad de la comuna o comunas integrantes de la asociación de municipalidades.
- ▶ Disponibilidad presupuestaria del municipio.
- ▶ Celebración o ejecución de convenios con sistemas de gestión.
- ▶ Incorporación de productos prioritarios.
- ▶ Certificación ambiental municipal otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.
- ▶ Presentación de propuestas por una asociación de municipalidades.
- ▶ Asegurar sostenibilidad técnica y económica de las propuestas.

3.4 Procedimiento de control de las propuestas adjudicadas: (Ministerio del Medio Ambiente, 2018)

El Ministerio requerirá a las municipalidades o asociaciones de municipalidades la entrega de informes técnicos y financieros además podrá realizar visitas con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos de las propuestas que se hayan adjudicado.

3.5 Financiamiento : (Ministerio del Medio Ambiente, 2018)

El monto de financiamiento mínimo será de \$8.000.000 (ocho millones de pesos) y máximo de \$10.000.000 (diez millones de pesos). El aporte del Fondo debe corresponder al 80% del costo total de la Propuesta/ Aporte Municipalidad o Asociación Municipal 20% cofinanciado del costo Total de la Propuesta.

Cuando el Proponente adjudicado represente a una asociación de Municipalidades que formen parte del Registro SUBDERE, el monto de financiamiento máximo dependerá del número de Municipalidades asociadas, de conformidad a lo siguiente:

- ▶ Monto mínimo de \$16.000.000 y máximo \$18.000.000 financiable para 2 Municipalidades asociadas según registro SUBDERE.
- ▶ Monto mínimo de \$25.000.000 y máximo de \$27.000.000 financiable para 3 o más Municipalidades asociadas según registro SUBDERE.

En tabla 3 se muestra la estructura presupuestaria esperada.

Ítem	Sub- ítem	DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO	EXPLICACIÓN
Gastos Personal	Honorarios	Máximo 70% del monto total	Contratación de personas naturales cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto (asesoría, capacitaciones, otros). Los gastos de honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria, responsabilidades, funciones y años de experiencia que cada uno posea y deberá estar acorde a los precios de mercado.
Gastos Operacionales	Traslado	Máximo 10% del monto total	Considera arriendo de vehículos, gastos en combustible y pasajes nacionales en clase económica, por concepto de viajes realizados para el cumplimiento de los objetivos de la Propuesta.
	Adquisición o insumos para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos	Máximo 45% del monto total financiado	Para adquisición directa o través de un tercero de materiales como: maderas, fierros, clavos, entre otros. Así como equipamiento para dichas instalaciones como: contenedores, compactadoras, etc.
	Asistencia para la certificación de competencias laborales de los Recicladores de Base.	Máximo 70% del monto total financiado	Financiamiento del proceso de certificación de competencias laborales de los recicladores de base de la(s) comuna(s) que se adjudicaron el cofinanciamiento de su proyecto.
	Asistencia técnica dirigida al municipio realizada por un tercero.	Máximo 70% del monto total financiado	Para financiamiento de estudios, contratación de servicios y/o consultorías a personas jurídicas
	Catering	Máximo 10% del monto total	concepto de suministro de comidas preparadas, para el lanzamiento, talleres, capacitaciones y/o actividad de cierre.

Tabla 3. Estructura presupuestaria. / Fuente: Fuente: Fuente: (Ministerio del Medio Ambiente, 2018)

3.6 Duración de las propuestas: (Ministerio del Medio Ambiente, 2018)

Las Propuestas adjudicadas deberán ejecutarse en un plazo mínimo de tres (3) y un máximo de ocho (8) meses a contar de la firma del Convenio.

3.7 Inscripción:

Las bases y requisitos para la inscripción y postulación en línea al fondo, están disponibles en el sitio fondoreciclaje.mma.gob.cl y en chilerecicla.gob.cl. Primero, deberá inscribir a la Municipalidad o Asociación de Municipalidades en el registro del Fondo. Esta inscripción se hace una sola vez, y le permitirá obtener su usuario y clave para postular.

3.8 Postulación: (Ministerio del Medio Ambiente, 2018)

La postulación se realiza en línea a través de esta plataforma. Se sugiere tener presente lo siguiente:

- ▶ Descargar y leer las bases antes de iniciar la postulación.
- ▶ La Municipalidad o Asociación de Municipalidades deberá designar a un Coordinador de Postulación responsable de la misma.
- ▶ Durante el proceso de postulación, el sistema permite guardar la información ingresada. El proceso concluye cuando haya completado toda la información solicitada por la plataforma y se despliega el comprobante de postulación.

Para descargar el formulario y visualizar los principales apartados haz clic aquí:
fondoreciclaje.mma.gob.cl/doc/anexos/anexo_1.docx

En él destacan las secciones “Problemática actual e identificación de los beneficiarios (máximo dos planas)”, sección que puedes completar con la información entregada en este curso.

3.9 Fechas

Te invitamos a conocer las próximas fechas en las siguientes webs:
fondoreciclaje.mma.gob.cl y en chilerecicla.gob.cl.

BIBLIOGRAFÍA

Ministerio de Medio Ambiente. (2017). Reglamento del Fondo para el Reciclaje. Santiago: Ministerio del Medio Ambiente.

Ministerio del Medio Ambiente. (22 de 07 de 2018). Fondo para el Reciclaje. Obtenido de <http://fondoreciclaje.mma.gob.cl/>

“Este curso se ha elaborado en el marco del “Programa de Capacitación y Difusión en Gestión y Valorización de Residuos: Santiago REcicla”, iniciativa ejecutada por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente RM, y financiada por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago”

 Ministerio del Medio Ambiente Gobierno de Chile	Intendencia Región Metropolitana de Santiago Ministerio del Interior y Seguridad Pública	SEREMI Región Metropolitana Ministerio del Medio Ambiente
---	---	--



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO



CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO



Santiago
REcicla



Academia de Formación Ambiental
Adriana Hoffmann